



Reclasifican temporalmente la jerarquía de vía de la Red Vial Nacional a la Red Vial Departamental o Regional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 550-2009-MTC/02

Lima, 31 de julio de 2009.

VISTOS:

El Oficio N° 657-2009-GR-PUNO/GGR de fecha 31 de julio de 2009, del Gobierno Regional de Puno; el Memorandum N° 2528-2009-MTC/14 del Director General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles y el Memorandum N° 2242-2009-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provias Nacional;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 510-2007-G.R.PUNO/GGR el Gobierno Regional de Puno, solicitó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de Provias Nacional la suscripción de un Convenio de Cooperación Institucional para la Elaboración del Estudio Definitivo del Proyecto de Factibilidad denominado "Rehabilitación y Mejoramiento de la Variante Carretera Calapuja – Pucará – Choquehuanca – Asillo", referente al Tramo III: J.D. Choquehuanca – Asillo, con Código de SNIP N° 26785, por considerarlo de importancia regional para su desarrollo; suscribiéndose con fecha 8 de enero de 2008, el Convenio N° 001-2008.MTC/20 de Cooperación Institucional entre el Gobierno Regional de Puno y el Provias Nacional, asumiendo el citado Gobierno Regional los gastos que demande la elaboración de los referidos estudios para su posterior aprobación por parte del Provias Nacional;

Que, el Provias Nacional con Memorandum N° 2242-2009-MTC/20, señala que a fin de encausar en su mejor forma el desarrollo integral del proyecto citado, resulta necesaria la reclasificación temporal de la mencionada vía, para que el Gobierno Regional de Puno pueda efectuar las inversiones necesarias para su consolidación y que se encuentran dentro del ámbito de jurisdicción del departamento de Puno;

Que, mediante Memorandum N° 2528-2009-MTC/14, el Director General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles de la conformidad al Informe N° 413-2009-MTC/14.07, de la Dirección de Caminos, el cual consideró procedente la reclasificación temporal de la jerarquía de la Ruta Nacional PE- 3S H (ramal), con Trayectoria: Emp. 3S (Pucará) – Pte Pucará – Tirapata – Asillo – Emp. PE-34 B (Villa Chuctani), de la Red Vial Nacional a la Red Vial Departamental o Regional, asignándosele el Código Temporal N° PU-134;

Que, de acuerdo con los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6° del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2009-MTC, el Gobierno Nacional, como ente normativo, es la autoridad competente para la jerarquización del Sistema Nacional de Carreteras y las autoridades competentes para la aplicación del referido Reglamento, son el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, de conformidad con los niveles de Gobierno que corresponden a la organización del Estado;

Que, de conformidad con el numeral 10.2 del artículo 10° del referido Reglamento, se establece que las autoridades competentes podrán proponer de común acuerdo la reclasificación de las carreteras de cualquiera de las Redes Viales del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, con el correspondiente sustento técnico y en concordancia con los criterios del artículo 8°, la cual será aprobada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ministerial e incorporada al Clasificador de Rutas y al Registro Nacional de Carretera (RENAC);

Que, asimismo el artículo 9 del citado Reglamento, dispone que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General

de Caminos y Ferrocarriles, efectuar la Clasificación de las Carreteras que conforman el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC) en aplicación a los criterios establecidos en el artículo 8° del Reglamento considerando para tales efectos la información que proporcionen las autoridades competentes a que se refiere el artículo 6° del referido Reglamento.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2008-MTC, se aprobó la actualización del Clasificador Rutas del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), incorporándose a dicho cuerpo legal el artículo 5-A de la Clasificación Temporal de Carreteras, a través del Decreto Supremo N° 026-2009-MTC, estableciendo que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones podrá disponer, a petición de las autoridades competentes previstas en el artículo 6 del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo No. 017-2007-MTC y modificado por Decreto Supremo No. 006-2009-MTC, la reclasificación temporal de una vía, mediante Resolución Ministerial; y que, para tramitar dicha reclasificación, la autoridad solicitante deberá acreditar ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que cuenta con los recursos presupuestales correspondientes;

Que, la Gerencia General del Gobierno Regional de Puno, mediante el Oficio N° 657-2009-GR-PUNO/GGR, de fecha 31 de julio de 2009, señala que cuenta con la disponibilidad presupuestal para ejecutar las obras en la carretera de la Ruta PE- 3S H (ramal), con Trayectoria: Emp. 3S (Pucará) – Pte Pucará – Tirapata – Asillo – Emp. PE-34 B (Villa Chuctani), siendo necesaria su reclasificación temporal;

Que, en consecuencia estando a lo solicitado por el Gobierno Regional de Puno y a lo informado por la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles resulta necesario reclasificar temporalmente la jerarquía de la Ruta Nacional PE- 3S H (ramal), con Trayectoria: Emp. 3S (Pucará) – Pte Pucará – Tirapata – Asillo – Emp. PE-34 B (Villa Chuctani), de la Red Vial Nacional a la Red Vial Departamental o Regional, asignándosele el Código Temporal N° PU-134;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos N° 017-2007-MTC, N° 006-2009-MTC, N° 044-2008-MTC y N° 026-2009-MTC, así como el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Reclasificar temporalmente la Ruta Nacional PE- 3S H (ramal), con Trayectoria: Emp. 3S (Pucará) – Pte Pucará – Tirapata – Asillo – Emp. PE-34 B (Villa Chuctani), de la Red Vial Nacional a la Red Vial Departamental o Regional, asignándosele el Código Temporal N° PU-134.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

379478-1

Aprueban canalización de la banda 10650-10700 MHz (Enlaces auxiliares a la radiodifusión por televisión)

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 331-2009-MTC/03

Lima, 30 de julio de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial No. 187-2005-MTC/03, se aprobó el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias – PNAF, documento técnico normativo que contiene los cuadros de atribución de frecuencias y la clasificación de usos del espectro radioeléctrico, así como las normas técnicas generales para la utilización de este recurso;